

**AVISO No 216**

24 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GILMA AURORA TORRES SUAREZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION - PQRDS -2484 del 13 de agosto de 2021**

Persona a notificar: **GILMA AURORA TORRES SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 de agosto del 2021

Señor(a):

**GILMA AURORA TORRES SUAREZ**

**Dirección del predio:** B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1

**MATRICULA:** 123855-123856

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 216 RESOLUCION-PQRDS – 2484 del 13 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.216** RESOLUCION-PQRDS -2484 del 13 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 123855- 123856.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 2485**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**MATRICULA 123856**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (a) señor (a) **GILMA AURORA TORRES SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula No. 123856** instalada en la **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1**, identificado con **Matriculas N° 123856**, se observa que a la fecha dicho inmueble a PAZ Y SALVO, por concepto de los servicios prestados por parte de la entidad.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0

3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación a la **Matricula No. 123856**, perteneciente al predio ubicado en **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1**, la cual se llevó a cabo el día 22 de febrero de 2021 y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 81. ACOMETIDA EN VIA PEATONAL PAVIMENTADA PROCEDE, LA BAJA PERO CUANDO 2 LOCALES ESTEN UNIDOS. PERO TODAVIA NO LOS HAN SEPARADO REGISTRO FOTOGRAFICO. USUARIO INFORMA QUE NO HA UNIDO INTERNAMENTE...”. **Matricula No. 123856**.

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de lo anterior, se encuentra que la **Matricula No. 123856** no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, dado que aún está en proceso de unificación y hasta tanto no tenga la estructura e instalaciones internas unificadas, no es posible inactivar o dar de baja la matricula.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo.** Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”.

7. Que explicado lo anterior, no se encuentra procedente la inactivación o baja de la **Matrícula 123856**, pues efectuada la revisión se encuentra que no se cumple con los requisitos para ello, se observó que las instalaciones internas no han sido unificadas.
8. Que se informa al peticionario, que una vez realizada la unificación tanto de instalaciones internas y acometida interna, podrá solicitar nuevamente la cancelación de la matrícula, cancelar el valor del retiro de la acometida de \$ 293.400 y así acceder a su pretensión, es de aclarar que para ello es necesario que se encuentre PAZ Y SALVO, con los servicios prestados por la entidad. **Matrícula No. 123856**
9. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del (a) peticionario (a), señor (a) **GILMA AURORA TORRES SUAREZ**, en el sentido de realizar la inactivación de la **Matrícula No. 123856**, ya que no encajan dentro de las causales previamente definidas para ser objeto de inactivación o baja, pues se observó que aún está en proceso de unificación y hasta tanto no tenga las instalaciones internas unificadas, no es posible inactivar o dar de baja la matrícula.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al (a) peticionario (a), señor (a) **GILMA AURORA TORRES SUAREZ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 2484 del 13 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2485 del 13/08/21**

Armenia, Q. 13 de agosto de 2021

Señor (a):

**GILMA AURORA TORRES SUAREZ**

Dirección del predio: **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 1 CS 1**

Matricula No. **123855 - 123856**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2484*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2484 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 123855 - 123856”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.